

**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-EUT-01-LP-0091/15**

CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **SIOP-EUT-01-LP-0091/15**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL **ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ**, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL **ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ**, DIRECTOR GENERAL OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA: **CARJAU, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. CARLOS ISRAEL JÁUREGUI GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 7,340 SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA, DE FECHA 13 TRECE DE DICIEMBRE DE 2004 DOS MIL CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN MANUEL MERCADO MORA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 01 UNO, DE LA MUNICIPALIDAD DE CUQUÍO, JALISCO, REPRESENTACIÓN QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO HA SIDO MODIFICADA NI REVOCADA Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**"; TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.1.- TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XIX Y XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN VI, 2 Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS FEDERALES.

I.2.- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ES EL UBICADO EN PROLONGACIÓN AV. ALCALDE NO. 1351, EDIF. "B", COLONIA MIRAFLORES, CÓDIGO POSTAL 44270, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL.

II.2.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **CAR-041213-BM6**.

II.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE **LAGO CUITZEO NÚMERO 2393**, EN LA COLONIA **LAGOS DEL COUNTRY**, C.P. **44210**, EN EL MUNICIPIO **GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

II.4.- CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO PRINCIPAL Y EL CONVENIO ADICIONAL RESPECTIVO.

NO HABIENDO MÁS DECLARACIONES, "**LA SECRETARÍA**" Y "**EL CONTRATISTA**" EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**" REALIZAN LA SIGUIENTE RELACIÓN DE:

**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-EUT-01-LP-0091/15**

ANTECEDENTES.

1.- EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-EUT-01-LP-0091/15, FUE ADJUDICADO A LA EMPRESA: **CARJAU, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

2.- QUE CON FECHA 19 DIECINUEVE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, "LAS PARTES", CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS NUMERO SIOP-EUT-01-LP-0091/15, EN EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO PRINCIPAL, CONSISTENTES EN: "2a ETAPA ILUMINACIÓN ESCÉNICA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS (PLAZA LIBERACIÓN, TEATRO Y PASEO DEGOLLADO, PLAZA FUNDADORES, TEMPLO ARÁNZAZU, TEMPLO DE SAN FRANCISCO, INSTITUTO Y EXPLANADA CABAÑAS, ARCOS VALLARTA, GLORIETA MINERVA, TEMPLO EXPIATORIO Y TEMPLO DE SANTA MÓNICA), GUADALAJARA." CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE 150 CIENTO CINCUENTA DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE Y CONCLUYENDO EL DÍA 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, CON UN IMPORTE DE \$30,600,235.38 (TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN EL TEXTO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

3.- CON FECHA 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, SE CELEBRÓ UN CONVENIO DE PRÓRROGA POR 30 TREINTA DÍAS NATURALES, MODIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE AL DÍA 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 180 CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES.

4.- CON FECHA 07 SIETE DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EL ING. CARLOS ISRAEL JÁUREGUI GÓMEZ, ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA CARJAU, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL DOCUMENTO DENOMINADO ANEXO 3 TRES, SOLICITÓ UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD DE \$2,750,276.74 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CONCEPTO DE TRABAJOS ADICIONALES A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO NÚMERO SIOP-EUT-01-LP-0091/15, DICHA SOLICITUD FUE VALIDADA Y AUTORIZADA RESPECTO A LOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO, POR EL SUPERVISOR DE OBRA Y EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y RESPECTO DEL TECHO FINANCIERO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS, AUTORIZANDO EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.

AL HABER APROBADO "LA SECRETARÍA" LOS TRABAJOS ADICIONALES PLANTEADOS, SE ORIGINÓ EL AUMENTO DE LOS VOLÚMENES DE TRABAJO CONTENIDOS EN LA ORDEN DE TRABAJO NÚMERO LP-0091-15, SIENDO NECESARIO QUE "LAS PARTES" CELEBREN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- CONSISTE EN EL AUMENTO AL MONTO ORIGINAL ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-EUT-01-LP-0091/15, REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: "2a ETAPA ILUMINACIÓN ESCÉNICA DE MONUMENTOS

**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-EUT-01-LP-0091/15**

HISTÓRICOS (PLAZA LIBERACIÓN, TEATRO Y PASEO DEGOLLADO, PLAZA FUNDADORES, TEMPLO ARÁNZAZU, TEMPLO DE SAN FRANCISCO, INSTITUTO Y EXPLANADA CABAÑAS, ARCOS VALLARTA, GLORIETA MINERVA, TEMPLO EXPIATORIO Y TEMPLO DE SANTA MÓNICA), GUADALAJARA.”.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.- EL MONTO ESTABLECIDO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL ES POR LA CANTIDAD **\$2,750,276.74 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO DE VALIDACIÓN FINANCIERA ADJUNTO AL PRESENTE CONVENIO Y QUE CORRESPONDEN AL **8.99%** POR CIENTO ADICIONAL APROXIMADAMENTE, CON BASE EN EL DOCUMENTO DENOMINADO **ANEXO 3 TRES**, DE FECHA **07 SIETE DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE**, POR LO TANTO, LA SUMA DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$33,350,512.12 (TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 12/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONCLUIR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO ADICIONAL EL DÍA **18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE**.

CUARTA.- LA BITÁCORA QUE SE GENERA CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

QUINTA.- “EL CONTRATISTA” NO RECIBIRÁ ANTICIPO RESPECTO DEL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO POR NO SER NECESARIO.

SEXTA.- CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO “LAS PARTES” SE ENCUENTRAN FORMALIZANDO LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES PRECISADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO Y EN CONSECUENCIA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ALUDIDO AÚN NO SE ENCUENTRA FINIQUITADO, YA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SÉPTIMA.- “EL CONTRATISTA” NO TENDRÁ DERECHO AL COBRO DE GASTOS FINANCIEROS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ORIGINE POR EL ATRASO EN EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ORIGEN DE ESTE CONVENIO.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- “EL CONTRATISTA” MODIFICARÁ SEGÚN CORRESPONDA LAS FIANZAS OTORGADAS ANTERIORMENTE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL CONTRATO ORIGINAL, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A “LA SECRETARÍA” A MÁS TARDAR EN 10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, UNA PÓLIZA DE FIANZA ADICIONAL EN LA QUE DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CONTRATO PRINCIPAL.

NOVENA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE POR EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MATERÍA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE RATIFICAN Y RECONOCEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO “EL CONTRATISTA”, AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-EUT-01-LP-0091/15**

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL DÍA 08 OCHO
DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"

ING. CARLOS ISRAEL JÁUREGUI GÓMEZ
CARJAU, S.A. DE C.V.
EN ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CON CITELUM MÉXICO, S.A. DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS QUE OBRAN EN ORIGINAL CORRESPONDEN AL CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-EUT-01-CI-0099/15, DE FECHA 08 OCHO DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA CARJAU, S.A. DE C.V., UNA VEZ LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS Y CIERTOS DE QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.